



ciones y pertenencias q^{as} por unan en esta Carta se continen, y en esta in-
 declarada, en lugar de D. Alonso Manuel Carrero Pinos su Padre, por cuyo fallecim.^{to} ha-
 bia sucedido la D.^{ca} Maria Manuela en el Vinculo, a q^{ue} se halla afeta, fundada en la pro-
 piedad del D^{no} por D. Alonso Carrero Pinos, su Abuelo, por el Testam.^{to} otorgado en la
 mencionada Villa a diez y siete de Setie de mil setecientos y sesenta, ante Martin
 Manuel Toriz Ferrero, Escrib.^{to} en la misma, del q^{ue} se la habia dado la posesio-
 nion a veinte y uno de Marzo de mil setecientos y sesenta y cuatro por ante el Escrib.
 Andres Fontello y Malcauch. Y ahora por parte de vos D. Fran.^{co} Alvarez Castellon
 nor, Vecino tambien de la misma Villa se me habia referido que por fa-
 llecimiento sin sucesor de D.^{ca} Maria Manuela Carrero, y de D.^{ca} Mariana
 su hermana, ocurridos en veinte y uno de Julio de mil ochocientos siete, y ocho
 de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro, y como vecino de D. Alonso Carrero
 Pinos fundador del Vinculo a q^{ue} esta afeta el referido Oficio de Escribano, se
 pertenecia este y se hallaba en su goce y posesion, como heistes con las justas
 puntualmente en el mi Consejo de las Indias, suplicandome se hiciese men-
 cion de mandar despachar en vuestra cabeza el titulo de propiedad del men-
 cionado Oficio, en la forma acostumbrada o como fuere de mi Real agrado. Y
 habiendo visto todo en el referido mi Consejo de las Indias por la satisfaccion dada
 en veinte y seis de Febrero del presente año por D. Manuel de Torres, mi Secreta-
 rio, Reg.^{to} honorario del Ayuntamiento de Madrid, Jefe de Seccion de la Direccion
 grad. de N.^{tas}, y arbitrio de Amortizacion, por lo q^{ue} consta q^{ue} la D.^{ca} Maria Ma-
 nuela Carrero satisface la cantidad de mil d.^{os} de Valenciano, p.^{or} parte
 nuestra la tenia parte de la tenencia de un mes de la nominada Villa de Celaguin,
 como poseedora del Vinculo a q^{ue} esta afeta fundado por D. Alonso Carrero Pinos, con
 su voluntad se la otorgo N.^{ro} Cedula de confirmacion, con calidad de perpetua por puro
 de heredad, con facultad de nombre su Arriente en otro de veintinueve de mil
 ochocientos uno, y lo que en su razon expuso el mi Fiscal, con acuerdo de los del
 referido mi Consejo, he tenido q^{ue} ^{mandar} expedir esta mi Carta por la cual mando
 que tengais la propiedad de la tenencia parte del mencionado Oficio de Escribano
 Amurano de la citada Villa de Celaguin, como poseedor del Vinculo fon-
 dado por nuestro visabuelo D. Alonso Carrero Pinos a el q^{ue} esta afeta

